

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-11-352

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerandos:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 39 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330) con código REG-ACA-VRA-029, versión 12-2020, señala: *No está permitido al becario ejecutar actividades remuneradas en el Ecuador y fuera del país durante el periodo de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, el Consejo Politécnico podrá autorizar una actividad suplementaria para que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario;*
- Que**, el artículo 23, letra z) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0463-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Marcos Mendoza Vélez, Ph.D., Decano de Postgrado, dirigido a la Rectora de ESPOL, solicita que el becario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, Carlos Daniel Parra Morán, efectúe actividades remuneradas en ESPOL durante el II Término Académico 2021-2022, mientras realiza sus estudios doctorales en la Universidad de Rice-Houston, Estados Unidos;
- Que**, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la solicitud de actividades remuneradas en ESPOL durante

el II Término Académico 2021-2022, mientras cursa sus estudios doctorales en la Universidad de Rice-Houston, Estados Unidos, a favor del becario **Carlos Daniel Parra Morán, Mg.**, conforme lo indicado en el Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0463-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Ph.D., Decano de Postgrado,

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a **Carlos Daniel Parra Morán, Mg.**, becario de la Facultad Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SDQC/MRA